



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Ordenanza Municipal N° 020-2007-MPH

Huanta, 05 de Diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

POR CUANTO:

Visto el Proyecto de Ordenanza sobre Asamblea Pública de Rendición de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, los gobiernos locales, están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; debiendo para este efecto garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, mediante mecanismos de espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia, que el gobierno local establezca de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° del D.S. N° 043-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el I Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, encontrándose los Gobierno Locales;

Que, el artículo 10° de la norma antes acotada, establece que las entidades de la administración pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en los documentos escritos, fotografía, grabaciones, soportes magnéticos o digital o cualquier otro formato siempre y cuando haya sido creado u obtenida o se encuentra en su poder o control; así como indica que se considera información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales;

Que, el artículo 25° del D.S. N° 043-PCM – indica que todas las entidades de la Administración Pública publicarán los siguientes: El Presupuesto, los proyectos de inversión pública en ejecución, información del personal, información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones y los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales, todo ello debidamente especificados;

Que, mediante artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información

Que, conforme al artículo 113º de la norma antes acotada, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el derecho del cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula;

Que, el Artículo 118º de la Ley N° 27972 – refiere que todo vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad de conformidad a la materia en concordancia con el artículo 121º de la Ley N° 27972, los vecinos ejercen el derecho de control mediante la demanda de rendición de cuentas;

Que, el fortalecimiento y sostenimiento de la democracia se sustenta en la permanente relación de confianza y transparencia entre los vecinos y las autoridades, generando espacio para hacer un balance de la gestión municipal, encomendada a las autoridades de turno, por lo que los vecinos en general como miembros de la sociedad, tienen todo el derecho de exigir y recibir información permanente de los ingresos, gastos y gestiones realizadas en períodos determinados del año;

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta debe de aplicar una política de información abierta hacia los vecinos, como gobierno local, promoviendo a través de los medios de comunicación, el ejercicio de los derechos ciudadanos y la organización contra la corrupción en este contexto los vecinos delegados de la capital provincial, comunidades campesinas, municipalidades del Centro Poblado Menor y de los distritos están llamados a participar pacíficamente, sin discriminación de color, política, religión ni de raza a participar de manera libre y democrática en la Asamblea Pública – Rendición de Cuenta.

Que, es conveniente que la ciudadanía se encuentre permanentemente informada de las acciones del actual gobierno local, por los medios más convenientes y acorde a nuestra realidad conforme a normas vigentes en esta nueva Gestión Municipal, creando como línea de información a la ciudadanía por medio de ASAMBLEA PUBLICA – RENDICIÓN DE CUENTA.

Que, en virtud de lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Huanta, como parte del proceso de Concertación y participación vecinal el proceso de Asamblea Pública – Rendición de Cuenta como un instrumento de información de la Gestión Municipal, desarrollándose dos asambleas en forma semestral, para el cumplimiento de lo propuesto como parte de la transparencia y desafíos del desarrollo local;

Por lo que conforme a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, el artículo 8º, 10º y 25º del D.S. N° 043-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, los artículos 112º, 113º, 118º y 121º, inciso 8), del artículo 9º e inciso 4) del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

QUE NORMA EL PROCESO, PAUTAS Y MECANISMOS DE LA ASAMBLEA PÚBLICA – RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
CAPITULO I
DE LA FINALIDAD, OBJETIVO Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es la de establecer las normas del proceso, pautas y mecanismos a seguir en la Asamblea Pública – Rendición de Cuentas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Huanta, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Huanta.

Artículo 2º.- La Asamblea Pública – Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que el Gobierno Local, informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados por cada ejercicio presupuestal así como la gestión de las autoridades ediles para fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática constituyendo una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública

Artículo 3º.- Constituye base legal de la presente Ordenanza Municipal:

- La Constitución Política del Perú
- La Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización,
- La Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- La Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- El D.S. N° 043-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directiva N° 04-2007-CG/GDES - Rendición De cuentas de los Titulares, aprobado con Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG

CAPITULO II

DEL NUMERO DE ASAMBLEA PUBLICA Y CONTENIDO Y/O AGENDA

Artículo 4º.- La Municipalidad Provincial de Huanta realizará como mínimo dos (02) Asambleas Pública – Rendición de Cuenta, de acuerdo a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el D.S. N° 043-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley N° 27972, dentro del primer trimestre y cuarto trimestre de cada ejercicio presupuestal.

Artículo 5º.- El contenido y/o Agenda de las Asambleas Públicas – Rendición de Cuentas será la Rendición de Cuentas de Gestión y Rendición de Cuenta Presupuestal, ya que el Titular de la Entidad Municipal dará cuenta sobre los logros y avances de la gestión municipal conforme al artículo 25º del D.S. N° 043-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 información que desagregará en las diferentes materias.